Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

11379 ***Fijación servicios mínimos en los servicios de recogida de residuos, limpieza viària, limpieza de playas, mantenimiento de jardines y gestión de animales abandonados de sant josep de sa talaia en relación a la convocatoria de jornada de huelga del día 11 de noviembre de 2026***

Visto que en fecha 11 de noviembre de 2026 está prevista la celebración de una huelga general en todo el estado español, convocada por las principales entidades de trabajadores, entre ellas la Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO), Confederación General de Trabajadores (CGT) y otras.

Visto que esta huelga puede afectar a servicios públicos prestados desde el Departamento de Medio Ambiente de forma indirecta a través de contratos públicos. Los servicios públicos prestados por terceros que se pueden ver afectados directamente son:

- Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y gestión de posidonia
- Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes
- Servicio de gestión de animales vagabundos o abandonados

El resto de servicios gestionados por el Departamento de Medio Ambiente (salvamento, balizamiento, mantenimiento de equipaciones de playas, etc.) se considera que no se verán afectados por la huelga al encontrarse finalizados o en fase de desmontaje.

Visto el que establece el artículo 28 de la Constitución española, donde se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio derivadas de la conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. De este modo, el párrafo segundo del artículo 28 dispone que la ley que regule el ejercicio de este derecho tiene que establecer las garantías necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Visto que a estos efectos, **el artículo 10 del Real decreto ley 17/1977, de 4 de marzo, de relaciones de trabajo atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios esenciales**.

Dado que los servicios de recogida y transporte de residuos urbanos y la limpieza viaria, jardines públicos y gestión de animales abandonados o vagabundos son de competencia municipal (de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y la Ley 7/2023 de Bienestar Animal), es el municipio de Sant Josep de sa Talaia la habilidad para dictar y fijar los servicios mínimos necesarios.

Visto el informe del técnico de Medio ambiente municipal emitido en fecha 09/11/2026.

Vista la propuesta de la Regidora de Medio Ambiente, sostenibilidad y litoral de fecha 09/11/2026.

En fecha 09/11/2026 se ha dictado Decreto de Alcaldía n.º 2026-6132 del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Establecer los siguientes servicios mínimos de los servicios públicos prestados por terceros, con el fin de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales en la comunidad en la jornada de huelga convocada por los sindicatos por el día 11 de noviembre de 2026, como se señala a continuación:

1.- Servicio de recogida de residuos, limpieza viaria y gestión de posidonia (prestado por la UTE ES VEDRÀ con CIF U57882649)

Dado que la huelga tiene una duración de 24 horas, los servicios afectados son aquellos que se presten entre las 00.00 horas y las 23.59 horas del día 11 de noviembre. Hay servicios que no se ven afectados puesto que no está prevista su prestación durante este periodo.

SERVICIO	SERVICIOS MÍNIMOS	PORCENTAJE APROX.	DIMENSIONAMIENTO Y COMENTARIOS
RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIA			
Rechazo	SÍ	50 %	Prioridad en núcleos urbanos. Repaso de puntos saturados.
Fracción Orgánica	SÍ	50 %	Prioridad en núcleos urbanos. Repaso de puntos saturados.
Envases Ligeros	NO	0 %	
Envases de Vidrio	NO	0 %	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/144/1232637

SERVICIO	SERVICIOS MÍNIMOS	PORCENTAJE APROX.	DIMENSIONAMIENTO Y COMENTARIOS
Papel-Cartón	NO	0 %	
RECOGIDA DE RESIDUOS COMERCIALES			
Rechazo	SÍ	50 %	Prioridad en supermercado y grandes establecimientos
Fracción Orgánica	SÍ	100 %	
Envases Ligeros	NO	0 %	
Envases de Vidrio	NO	0 %	
Papel - cartón	SÍ	50 %	Prioridad en supermercado y grandes establecimientos
RECOGIDA DE VOLUMINOSOS			
Recogida de Voluminosos	SÍ	60 %	1 Camión Pulpo 1 Camión 3,5 t
LIMPIEZA VIARIA			
Manual	SÍ	33 %	5 peones de limpieza viaria: Prioridad en núcleos urbanos papeleras, parquees infantiles y centros de salud
Mecanizada	NO	0 %	
Riego i Baldeo	NO	0 %	
Limpieza con vapor	NO	0 %	
Limpieza de Contenedores	NO	0 %	
Hidro-limpieza	NO	0 %	
Desbrazamiento hierbas	NO	0 %	
LIMPIEZA DE PLAYAS			
Manual	SÍ	25 %	1 peón de limpieza de playas: puntos limpios y papeleras
Mecanizada	NO	0 %	
SERVICIOS COMUNES y EDUCACIÓN AMB.			
Capataces y jefes de servicio	SÍ	33 %	1 encargado
Educación Ambiental	SÍ	25 %	1 educador ambiental

2.- Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes (prestado por IBIZA GREEN, SL con CIF B57881815

Dado que la huelga tiene una duración de 24 horas, los servicios afectados son aquellos que se presten entre las 00.00 horas y las 23.59 horas del día 11 de noviembre.

SERVICIO	SERVICIOS MÍNIMOS	PORCENTATJE APROX.	DIMENSONAMENT I COMENTARIS
MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES			
Responsable del servicio	NO	0 %	
Encargado	SÍ	25 %	
Jardineros	SÍ	25 %	2 jardineros. Repaso y limpieza de grandes jardines y parques infantiles

3.- Servicio de gestión de animales vagabundos o abandonados (prestado por FUNDACIÓ NATURA PARC con CIF G57068603

Dado que la huelga tiene una duración de 24 horas, los servicios afectados son aquellos que se presten entre las 00.00 horas y las 23.59 horas del día 11 de noviembre.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/144/1232637

SERVICIO	SERVICIOS MÍNIMOS	PORCENTAJE APROX.	DIMENSIONAMIENTO Y COMENTARIOS
GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS			
Coordinador	SÍ	25 %	
Veterinario	NO	0 %	Disponibilidad en caso de emergencia
Técnicos de campo (auxiliares veterinarios)	SÍ	25 %	1 técnico de campo. Prioridad en curas y alimentación de los animales acogidos y recogidas de emergencia.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a las entidades prestamistas de los servicios, UTE ES VEDRÀ, IBIZA GREEN, SL y FUNDACIÓ NATURA PARC para su conocimiento y efectos pertinentes, con indicación de los recursos oportunos.

TERCERO.- Establecer que la vigilancia y la designación del personal que tiene que atender los servicios mínimos mencionados corresponden a la dirección de cada entidad prestamista de los servicios municipales mencionados al apartado anterior. Los servicios mínimos tienen que ser cubiertos, prioritariamente, por el personal que no secunde la huelga y, en el supuesto de que sea insuficiente, las vacantes se tienen que cubrir obligatoriamente y que el incumplimiento de los trabajadores implicará las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

CUARTO.- Advertir que el incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos, de acuerdo con la presente resolución, será sancionado de conformidad con el que prevé la normativa aplicable. El establecido en el presente acuerdo no supondrá ninguna limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en la dicha situación.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, para general conocimiento y los efectos pertinentes.

SEXTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

SÉPTIMO.- Establecer que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, ante la Sección del Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en la circunscripción de la cual tenga aquel su domicilio o en el de la circunscripción de este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

Esta resolución se publica para general conocimiento y los efectos pertinentes.

Documento firmado electrónicamente *(9 de noviembre de 2026)*

El alcalde
(Vicente Roig Tur)

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/144/1232637